

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez con el informe que el término señalado en la constancia de inclusión del presente proceso en el Registro Nacional de Emplazados se encuentra vencido sin que el demandado JOHN JARRY HERRERA SALCEDO y GLADYS LIZETH CHAPARRO, se hubiese acercado a ejercer su derecho a la defensa para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 18 de febrero de 2022.



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que **JOHN JARRY HERRERA SALCEDO y GLADYS LIZETH CHAPARRO**, quien funge como demandado dentro de la presente ejecución no compareció a este Despacho con el fin de notificarse del mandamiento de pago, no se acercaron al Juzgado para ejercer su derecho a la defensa, no designó apoderado judicial para que lo representara dentro del término establecido y como se observa cumplido lo preceptuado en los incisos 5°, 6° y 7° del artículo 108 del Código General del Proceso, se procederá por parte del Despacho a nombrarle Curador Ad-Litem con base en el procedimiento establecido en el numeral 7° del artículo 48 del mismo ordenamiento procesal; por lo anterior, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

DESIGNAR como **CURADOR AD-LITEM** de la parte demandada **JOHN JARRY HERRERA SALCEDO y GLADYS LIZETH CHAPARRO** al profesional del derecho **Dr. PEDRO ANTONIO SINUCO PIMIENTO** a quien se podrá comunicar su designación cumpliendo los parámetros del artículo 49 y 291 ibídem, en el correo electrónico p2a8s2p8@hotmail.com, cargo de forzosa aceptación de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA**

JUEZ



Victor Anibal Barboza Plata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 018

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0296eadd630c6fd062bf19341067894d28599c5cac58b709b0c72fe8416f98ea

Documento generado en 18/02/2022 02:48:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>